DECRETO N°1.643/2.024.
CONCORDIA,28/11/2.024.

VISTO, la RESCISIÓN DE CONTRATO POR MUTUO ACUERDO, correspondiente a la Orden de Contratación de Compra Directa Nº 1.606/2023 para la obra "PROVISIÓN DE MATERIALES Y MANO DE OBRA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PLAYÓN DEPORTIVO ACCESIBLE – BARRIO SARMIENTO", suscripta entre la MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA, PROVINCIA DE ENTRE RIOS y la Cooperativa de Trabajo BARCOOP LTDA, y;

CONSIDERANDO:

Que, la referida RESCISIÓN DE CONTRATO POR MUTUO ACUERDO, tiene por objeto el cese de las obligaciones contractuales mediante la rescisión jurídica del contrato de ejecución de obra, firmado oportunamente entre la Municipalidad de Concordia y la Cooperativa de Trabajo Barcoop Ltda, correspondiente a la obra "PROVISIÓN DE MATERIALES Y MANO DE OBRA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PLAYÓN DEPORTIVO ACCESIBLE – BARRIO SARMIENTO".

Que, asímismo, las demás consideraciones pactadas entre ambas partes, obran en consecutivas cláusulas, las que se describen en el Anexo que forman parte integrante del presente Decreto.

Que obra intervención del Departamento Asesoría Legal y Técnica mediante Dictamen N° 490/24.

Que, por lo expuesto, este Departamento Ejecutivo estima atinente ratificar la RESCISIÓN DE CONTRATO POR MUTUO ACUERDO, que forma parte integrante de este Decreto como Anexo al mismo.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones conferidas al Ejecutivo Municipal por el Artículo 107º, Inciso u), de la Ley 10.027 – y su Modificatoria – Régimen de las Municipalidades de Entre Ríos.-

Por ello,

EL PRESIDENTE MUNICIPAL
DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Ratifíquese en todos sus términos la RESCISIÓN DE CONTRATO POR MUTUO ACUERDO, correspondiente a la Orden de Contratación de Compra Directa Nº 1.606/2023 de la obra "PROVISIÓN DE MATERIALES Y MANO DE OBRA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PLAYÓN DEPORTIVO ACCESIBLE – BARRIO SARMIENTO", suscripta por una parte por la MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA, representada en este acto por el Señor Presidente Municipal, Dr. Francisco AZCUE, D.N.I. N° 32.795.414, con domicilio legal en el Palacio Municipal sito en calle Mitre Nº 76, de la ciudad de Concordia, asistido en este acto por el Sr. Secretario de Desarrollo Urbano, Arq. Alejandro Ernesto LÓPEZ, D.N.I. N° 25.157.399, y por la otra parte, la Sra. Sandra Carolina BARBIERI, D.N.I. N° 30.864.793, en su carácter de presidente de la COOPERATIVA BARCOOP LTDA, CUIL: 33-717684892-9, con domicilio legal sito en calle Mendoza Nº 133, que forma parte del presente como Anexo, dado lo considerado precedentemente.

ARTÍCULO 2º.- Dispónese que la Secretaría de Gobierno, la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Hacienda, la Contaduría, y la Secretaría de Desarrollo Urbano tomen debida nota.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese, regístrese, dése a la Secretaría de Gobierno y oportunamente, archívese.

MIU/PEP

Arq. ALEJANDRO E. LOPEZ
Secretario de Desarrollo Urbano
Municipalidad de Concordia

Dr. FRANCISCO AZCUÉ
PRESIDENTE MUNICIPAL
DE CONCORDIA

ES COPIA

FOLIO Nº 39

OBRA: "PROVISION DE MATERIALES Y MANO DE OBRA PARA LA CONSTRUCCION DE PLAYON DEPORTIVO ACCESIBLE" – BARRIO SARMIENTO – ORDEN DE COMPRA DIRECTA N° 1.606/2023.-

RESCISIÓN DE CONTRATO

POR MUTUO ACUERDO

Entre la **"MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA"**, representada en este acto por su Presidente MUNICIPAL DR. **FRANCISCO AZCUE**, DNI N° 32.795.414, asistido por el SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO, ARQ. **ALEJANDRO ERNESTO LOPEZ**, DNI N° 25.157.399, con domicilio en calle Bartolomé Mitre Nº 76 de la Ciudad de CONCORDIA, Provincia de Entre Ríos, en adelante denominado el **"MUNICIPIO"** por una parte; y por la otra la **Sr. SANDRA CAROLINA BARBIERI**, en su carácter de presidenta de la Cooperativa de Trabajo "BARCOOP LTDA CUIL: 33-717684892-9, con domicilio especial constituido en calle Mendoza N° 133 de la ciudad de CONCORDIA, en adelante denominado el **"CONTRATISTA",** en adelante "**LAS PARTES**", acuerdan en celebrar el presente convenio de **RESCISIÓN DE CONTRATO DE OBRA PÚBLICA POR MUTUO ACUERDO DE LA OBRA "PROVISION DE MATERIALES Y MANO DE OBRA PARA LA CONSTRUCCION DE PLAYON DEPORTIVO ACCESIBLE - BARRIO SARMIENTO"** en adelante denominada la **OBRA,** el que se ajustará a las siguientes cláusulas y condiciones, a saber:

PRELIMINAR - ANTECEDENTES:

LAS PARTES, sin reconocimiento de hechos, derechos y/o acciones de ninguna de ellas hacia la otra, expresan que, desde la fecha de emisión de la Orden de Contratación de la Compra Directa N° 1.606/2023, hasta la fecha de suscripción del presente acuerdo de rescisión contractual por mutuo acuerdo, se suscitaron los siguientes antecedentes principales de la **OBRA**, a saber:

1. La MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA llamó a LICITACIÓN PUBLICA Nro. 56 /2023 en fecha 29 de mayo 2023, para la ejecución de la obra **"PROVISION DE MATERIALES Y MANO DE OBRA PARA LA CONSTRUCCION DE PLAYON DEPORTIVO ACCESIBLE - BARRIO SARMIENTO"**, que se tramitó en Expediente Municipal Nº 267 "D"/2023. Esto surge del CONVENIO que fuera firmado entre la Municipalidad de Concordia y el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, en el

ES COPIA

Arq. ALEJANDRO E. LOPEZ
Secretario de Desarrollo Urbano
Municipalidad de Concordia

marco del Programa de Proyecto de Mejoramiento de Espacios comunitarios - Playones Multideportivos Accesibles, que contempla el compromiso de éste último a financiar la obra por un monto de hasta $ 34.322.000,00

2. La licitación referida en el punto 1 quedó desierta por no haberse presentado oferentes, Decreto N° 778/2.023

3. La MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA emitió, posteriormente, la ORDEN DE COMPRA DIRECTA Nº 1.606/2023, el 10 de Octubre de 2023, a favor de la CONTRATISTA para ejecutar la OBRA **"PROVISION DE MATERIALES Y MANO DE OBRA PARA LA CONSTRUCCION DE PLAYON DEPORTIVO ACCESIBLE - BARRIO SARMIENTO"**

4. La presente obra no contó con Anticipo Financiero.

5. La **CONTRATISTA** inició los trabajos en fecha 17/10/2023, desarrollándose los mismos hasta el Certificado de Obra N° 7, de fecha 6 de mayo de 2024, con un avance acumulado de 34,36%. Se aclara que los Certificados Nº5, Nº6 y Nº7 fueron firmados y entregados en tiempo y forma a dicha Cooperativa, los cuales no fueron presentados para inicio de expediente de pago, ascendiendo los mismos a la suma de $ 2.163.806,66.

6. En fecha **15/04/2024** la cooperativa de Trabajo "BARCOOP LTDA" presenta nota solicitando formalmente la Rescisión del contrato de la obra "Provisión de Materiales y Mano de Obra para la construcción de Playón Deportivo Accesible - Barrio Sarmiento", por motivos económicos.

7. Que de acuerdo a lo indicado en la nota referida, la **CONTRATISTA** aduce que durante el período del proceso electoral, hubo dificultades para la adquisición de materiales y altas variaciones de precios como en el mes de diciembre del año anterior, lo que complicó el normal avance de la obra. Manifiesta también que dicha Cooperativa se vio afectada en sus previsiones financieras y económicas, las que se tornaron insostenibles

8. Sumado a ello, sería el **MUNICIPIO** quien tendría que afrontar las consecuencias económicas, por lo que arriba se mencionara, respecto a que el Convenio con Nación, no preveía la redeterminación de precios a su cargo, sí a costa del Municipio según se establece en el Contrato de Ejecución de Obra, cláusula Quinta, punto A).

Arq. ALEJANDRO E. LOPEZ
Secretario de Desarrollo Urbano
Municipalidad de Concordia

2. Con lo cual, el **MUNICIPIO** no podrá reclamar a futuro al **CONTRATISTA** la finalización de los ítems y/o saldos de ítems no ejecutados.

CAPITULO III -

RÉGIMEN DE REINTEGRO DE GARANTÍAS CONTRACTUALES Y LEGALES

PRIMERA: LAS PARTES, respecto de las garantías contractuales, pactan lo siguiente:

1. **GARANTÍA DE CONTRATO**: el **MUNICIPIO** reintegrará a la **CONTRATISTA** dentro del plazo de diez (10) días hábiles desde la fecha del Decreto de ratificación del presente convenio, y a través de la inspección de obra, la póliza de GARANTÍA DE EJECUCION DE CONTRATO.

-CAPITULO IV -

RENUNCIAS TAXATIVIDAD

PRIMERA:

1. **LAS PARTES** renuncian a todo derecho, acción o reclamo fundado en la presente rescisión de contrato por mutuo acuerdo,
2. El **CONTRATISTA** renuncia reclamo por pago de gastos que se hubieren vuelto improductivos como consecuencia de la rescisión, como también lucro cesante o daño emergente.
3. En el mismo sentido el **CONTRATISTA** renuncia a reclamar cualquier indemnización por daños y perjuicios directos como consecuencia de la rescisión.
4. El **MUNICIPIO** renuncia a reclamar al **CONTRATISTA** cualquier multa que pudieran corresponderle según orden de contratación, pliego y demás normativa aplicable
5. EL **MUNICIPIO** libera a la **CONTRATISTA** de cualquier hipotético y/o eventual reclamo con causa que pueda sufrir el **MUNICIPIO** con motivo de la celebración de un nuevo contrato para la ejecución de los trabajos faltantes y/o por su ejecución en forma directa

ES COPIA

Arq. ALEJANDRO E. LOPEZ
Secretario de Desarrollo Urbano
Municipalidad de Concordia

Barbieri Secretario

FOLIO Nº 40

9. Que la presente se enmarca en la previsión del articulo 15º inciso b) del Contrato de Ejecución de obra ratificado y la Ordenanza Nº 22.715

Por consiguiente, y sobre la base de tales antecedentes, se acuerda lo siguiente:

- CAPITULO I -

RESCISIÓN JURÍDICA DE LA OBRA DE COMÚN ACUERDO

PRIMERA:

1. Por los argumentos resumidos en el PRELIMINAR y luego de un análisis integral de las eventuales consecuencias, y con el objetivo público y superior de tomar posesión inmediata el municipio de la obra, recibiéndola en su grado actual de avance físico, las partes de conformidad conviene la **RESCISIÓN DEL CONTRATO** de la **"OBRA"**

2. Con lo cual, y de modo definitivo, queda en este acto perfeccionada la RESCISIÓN JURÍDICA del contrato de Ejecución de Obra de acuerdo a lo previsto.

- CAPITULO II -

RECEPCIÓN DEFINITIVA PARCIAL DE LA OBRA

PRIMERA

1. **LAS PARTES** fijan como fecha de entrega material de la obra en el estado actual en que se encuentre, el día hábil posterior a la fecha del Decreto de ratificación del presente convenio, a las 10:00 horas, debiendo concurrir a tal acto la Inspección de Obra del Municipio y el Representante Técnico de la Contratista.

2. En tal día y hora el **CONTRATISTA** procederá a entregar al **MUNICIPIO** la "posesión de la obra" en el estado de avance físico en que se encuentra, labrándose la respectiva "acta de recepción definitiva parcial", agregándose documentación fotográfica del estado actual de la obra (avance).

SEGUNDA – ÍTEMS DE OBRA SIN CONCLUIRSE MATERIALMENTE:

1. **LAS PARTES**, con causa en lo pactado en el presente, dan por concluido anticipadamente el contrato, y, por consiguiente, queda liberada la Contratista de ejecutar los trabajos faltantes.

Arq. ALEJANDRO E. LOPEZ
Secretario de Desarrollo Urbano
Municipalidad de Concordia

FOLIO Nº 41

- CAPITULO V -

JURISDICCIÓN Y DOMICILIOS ESPECIALES

PRIMERA:

1. Las controversias que pudieran suscitarse en la interpretación del presente Convenio serán dirimidas en primer lugar por vía administrativa.

2. Agotada la misma se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Concordia, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderle.

3. A tales efectos las partes constituyen domicilios legales en los enunciados al comienzo. -

En prueba de conformidad y previa lectura y ratificación se suscriben TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Concordia, provincia de Entre Ríos, a los seis días del mes de agosto de dos mil veinticuatro (06/08/2024)

Dr. Francisco AZCUÉ
Intendente de Concordia

Arq. Alejandro E. LÓPEZ
Secretario de Desarrollo Urbano

Sra. Sandra C. Barbieri
Presidente
Coop.de Trabajo BARCOOP Ltda.

ES COPIA